

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3012/22

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA****A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

**Suplementos en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13100	Retribuciones laborales temporales	26.000,00 €	18.000,00 €	44.000,00 €
920	16000	Cuotas Seguridad Social	13.500,00 €	4.500,00 €	18.000,00 €
450	22699	Otros gastos diversos	8.000,00 €	5.000,00 €	13.000,00 €
920	35900	Otros gastos financieros.	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>48.500,00 €</b>	<b>28.500,00 €</b>	<b>77.000,00 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

**Suplementos en Concepto de Ingresos**

<b>ECONÓMICA</b>		
<b>Concepto</b>	DESCRIPCIÓN	<b>Euros</b>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	28.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Solana de Ávila, 27 de diciembre de 2022.

El Alcalde, *Luis Calle Martín*.

